MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MDH

Huarmaca, 20 de febrero de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°04-2023, de fecha 20 de febrero de 20223; la solicitud de registro de expediente N° 0821-2023, de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Señor Evandro Zeña Santos; el Informe N°0111-2023-MDH-GDS, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 067-2023-MDH/JHMC, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico; la solicitud de Registro de expediente N° 0971-2023, de fecha 01 de febrero 2023, suscrito por el Señor José Linares Barrios Cruz; y el Informe N°088-2023-MDH-GDS, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 069-2023-MDH/JHMC, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad a lo previsto en el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, resultando de ello la necesidad de estructurar lineamientos para la identificación de necesidades subvencionables, su concesión y supervisión del destino, así como la delimitación de las funciones de las unidades orgánicas intervinientes.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estable que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el Art. 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que tanto a municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos púbicos de nivel regional o nacional.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, define en su artículo 59°, quienes son sujetos del procedimiento, entendiéndose por estas a 1. Administrados: La persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados; 2. Autoridad Administrativa: el agente de las

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MDH

entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades conducen el inicio, la instrucción la sustentación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos.

Que, con respecto a las personas naturales, el derecho de petición de gracia. Esta figura la contempla el Art. 117° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicítales en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia, Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en el plazo legal.

Que, conforme el Art. 123 del Texto Único Ordenado, Ley el Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobada por D. S. N° 004~201 9-JUS señala: 123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracias, el administrando puede solicitar al. titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciaciòn, o peticiòn de gracia, un servicio cuando no se cuenta con otro título legal específico (...), 123.2 Frente a esta petición.

Que, con fecha 27 de enero del 2023, el señor EVANDRO ZEÑA SANTOS, identificado con DNI N° 16414325, domicilio en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, ha solicitado cancelación de ataúd para dar cristiana sepultura a su querido tio, quien en vida fue el señor FLORENTINO CARRASCO BOCANEGRA, argumentando que su familia no cuenta con los recursos económicos suficientes para solventar gastos para la compra de un ataúd. En ese sentido, con el Informe N°0111-2023-MDH-GDS, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, eleva el expediente administrativo al Gerente Municipal, sobre el apoyo con pago de ataud, sugiriendo sobre el importe Económico de S/1.500.00 (Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles); que solicita, el señor EVANDRO ZENA SANTOS, para dar cristiana sepultura a su querido tío quien en vida fue el Sr. FLORENTINO CARRASCO BOCANEGRA de 97 años, falleció el día 26 de enero del 2023, por lo tanto sugiere que se le apoye con el ataúd ya que se hizo la búsqueda a través del sistema Integrado para la Gestión de Operaciones de focalización (SIGOF), el cual arroja el resultado del solicitante NO POBRE y en condición de quien en vida fue el señor FLORENTINO CARRASCO BOCANEGRA de POBRE EXTREMO, en consecuencia emite opinión favorable, asimismo, mediante el Informe Legal N° 067-2023-MDH/JHMC, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico, realizando las siguientes recomendaciones: *PRIMERO: ES VIABLE LA PETICIÓN DE GRACIA para el señor EVANDRO ZEÑA SANTOS, sobre un ataúd, quien en vida fue su tío el Sr. FLORENTINO CARRASCO* BOCANEGRA de 97 años, falleció el día 26 de enero del 2023. *SEGUNDO: RECOMENDAR* a la Gerencia *Municipal en Solicitar cobertura Presupuestal sobre el apoyo con pago de un ataúd que asciende a S/1.500 (Mil Quinientos nuevos soles (petición de gracia), de la FUENTE DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, posterior a ello, anexar al expediente con la cobertura presupuestal y pases al despacho de Secretaria General y en coordinación con el Titular del Pliego programen la agenda. TERCERO: SE RECOMIENDA se derive el presente expediente administrativo, a la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, RENTAS Y PRESUPUESTO, del consejo distrital de Huarmaca, para su dictamen respectivo, sobre la aprobación o no del ataúd. CUARTO: SE RECOMIENDA que el señor EVANDRO ZEÑA SANTOS, suscriba una declaración jurada sobre el uso exclusivo del apoyo y el compromiso de rendición, teniendo como plazo 05 días para efectuar dicha rendición. (...).*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MDH

Que, con fecha 01 de febrero del 2023, el señor JOSE LINARES BARRIOS CRUZ, identificado con DNI N°44435167, domiciliado en el Caserío de Congoña, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, ha solicitado Apoyo con la cancelación de ataúd para dar cristiana sepultura a su querido padre, quien en vida fue el señor SATURNINO BARRIOS PORRAS argumentando que su familia no cuenta con los recursos económicos suficientes para solventar gastos para la compra de un ataúd. En tal sentido, mediante el Informe N°088-2023-MDH-GDS, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, eleva el expediente administrativo al Gerente Municipal, sobre el apoyo con pago de ataúd, sugiriendo sobre el apoyo Económico de S/1.300 (Mil Trescientos nuevos soles); quien solicita, el señor JOSE LINARES BARRIOS CRUZ, para dar cristiana sepultura a su querido padre quien en vida fue el señor SATURNINO BARRIOS PORRAS de 79 años, falleció el día 03 de enero del 2023; el motivo de su fallecimiento se debió a complicaciones en su salud, por la presencia de TUMOR MALIGNO EN EL ESTOMAGO (Certificado de defunción) y por temas económicos no recibió tratamiento alguno, por lo tanto sugiere que se le apoye con el ataúd ya que se hizo la búsqueda a través del sistema Integrado para la Gestión de Operaciones de focalización (SIGOF), el cual arroja el resultado del solicitante NO POBRE Con fecha de vencimiento 14/01/2026 y en condición de quien en vida fue el señor SATURNINO BARRIOS PORRAS de POBRE, con fecha de vencimiento 29/11/2027, en consecuencia emite opinión favorable. Asimismo, mediante el el Informe Legal N° 069-2023-MDH/JHMC, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico, recomienda lo siguiente: *PRIMERO: ES VIABLE LA PETICIÓN DE GRACIA para el señor JOSE LINARES BARRIOS CRUZ, sobre la cancelación de un ataúd, quien en vida fue su querido padre el señor SATURNINO BARRIOS PORRAS de 79 años, falleció el día 03 de enero del 2023. SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia Municipal en Solicitar cobertura Presupuestal sobre el apoyo con pago de un ataúd que asciende a S/1.300 (Mil Trescientos nuevos soles) de la FUENTE DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA. posterior a ello, anexar al expediente con la cobertura presupuestal y pases al despacho de Secretaria General y en coordinación con el Titular del Pliego programen la agenda. TERCERO: SE RECOMIENDA se derive el presente expediente administrativo, a la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, RENTAS Y PRESUPUESTO, del consejo distrital de Huarmaca, para su dictamen respectivo, sobre la aprobación o no del ataúd. CUARTO: SE RECOMIENDA que para el señor JOSE LINARES BARRIOS CRUZ, suscriba una declaración jurada sobre el uso exclusivo del apoyo y el compromiso de rendición, teniendo como plazo 05 días para efectuar dicha rendición. (...).*

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, los señores regidores en la Sesión de Concejo Ordinaria N°04-2023, de fecha 20 de febrero de 2023, estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Asesoría Juridicial, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y siendo política de la Municipalidad, brindar apoyo a las instituciones y personas, para acciones, que conlleven a un fin social, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Huarmaca; En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; aprobaron por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MDH

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada la petición de gracia (apoyo con ataúd) de los siguientes ciudadanos solicitantes:

1. El señor **EVANDRO ZEÑA SANTOS**, identificado con **DNI N° 16414325**, quien ha solicitado la cancelación de ataúd para dar cristiana sepultura a su querido tío, quien en vida fue el señor FLORENTINO CARRASCO BOCANEGRA.

2. El señor **JOSE LINARES BARRIOS CRUZ**, identificado con **DNI N°44435167**, quien ha solicitado el Apoyo con la cancelación de ataúd para dar cristiana sepultura a su querido padre, quien en vida fue el señor SATURNINO BARRIOS PORRAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EFECTUAR conforme a las evaluaciones socioeconómicas de los solicitantes realizado por la Gerencia de Desarrollo Económico y la disponibilidad presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, dar cumplimiento de las declaraciones juradas de los ciudadanos que han salido aprobadas sus solicitudes en el presente acuerdo, con la finalidad de forjar el compromiso de rendición en el plazo de CINCO (05) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás unidades competentes del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Municipal Competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para los fines pertinentes.

ARTÌCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE